



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/748
2 de diciembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 96 del programa

PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir por el presente documento a los miembros de la Asamblea General el informe de la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, que se celebró en Nápoles (Italia), del 21 al 23 de noviembre de 1994, de conformidad con la resolución 48/103 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1993.

Anexo

INFORME DE LA CONFERENCIA MINISTERIAL MUNDIAL SOBRE LA
DELINCUENCIA TRANSNACIONAL ORGANIZADA

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 2	4
I. RECOMENDACIONES		4
A. Proyecto de resolución que se recomienda sea aprobado por la Asamblea General		4
Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada		4
B. Otras resoluciones aprobadas por la Conferencia Ministerial Mundial		16
Establecimiento de un grupo de tareas internacional		16
II. ORGANIZACIÓN DE LA CONFERENCIA MINISTERIAL MUNDIAL	3 - 27	17
A. Fecha y lugar de celebración de la Conferencia Ministerial Mundial	3	17
B. Participantes	4 - 10	17
C. Apertura de la Conferencia Ministerial Mundial	11 - 20	18
D. Elección del Presidente y demás autoridades .	21 - 24	21
E. Aprobación del programa y organización de los trabajos	25 - 26	22
F. Documentación	27	23
III. DEBATE GENERAL	28 - 63	23
IV. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA MINISTERIAL MUNDIAL	64 - 68	34
A. Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada	64 - 66	34
B. Establecimiento de un grupo de tareas internacional	67 - 68	35

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V. APROBACIÓN DEL INFORME DE LA CONFERENCIA MINISTERIAL MUNDIAL	69	35
VI. CLAUSURA DE LA CONFERENCIA MINISTERIAL MUNDIAL .	70 - 72	35
<u>Anexo.</u> Lista de documentos presentados a la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada		37

INTRODUCCIÓN

1. La Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada fue convocada de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1993/29 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993, aprobada atendiendo a la recomendación formulada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su segundo período de sesiones. La Asamblea General, en su resolución 48/103, de 20 de diciembre de 1993, entre otras cosas, expresó su apoyo a la Conferencia Ministerial Mundial y exhortó a los Estados Miembros a que enviaran representantes del más alto nivel posible a la Conferencia. Pidió asimismo al Secretario General que presentara las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Ministerial Mundial a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

2. Atendiendo a la recomendación que la Comisión formuló en su segundo período de sesiones, el Consejo Económico y Social aprobó también la resolución 1993/30, de 27 de julio de 1993, en la que acogía con reconocimiento la iniciativa del Gobierno de Italia y del Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional de organizar, bajo los auspicios de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, una conferencia internacional sobre la prevención y represión del blanqueo de dinero y el empleo del producto del delito. El Consejo aprobó igualmente la resolución 1994/12, de 25 de julio de 1994, en la que elogió la labor realizada por el Comité de Coordinación establecido por el Gobierno de Italia para preparar la Conferencia Ministerial Mundial y reiteró su petición a todos los Estados de que se hicieran representar en la Conferencia al más alto nivel posible. El Consejo tomó nota asimismo del documento que figuraba como anexo de dicha resolución, que se habría de utilizar como base de las deliberaciones sustantivas de la Conferencia Ministerial Mundial, y pidió al Secretario General que preparara los documentos de antecedentes para la Conferencia. El Gobierno de Italia, en cooperación con la Fundación Giovanni y Francesca Falcone, organizó en Palermo, del 10 al 12 de octubre de 1994, una reunión oficiosa preparatoria de la Conferencia.

I. RECOMENDACIONES

A. Proyecto de resolución que se recomienda sea aprobado por la Asamblea General

La Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada

Recomienda a la Asamblea General que apruebe en su cuadragésimo noveno período de sesiones el siguiente proyecto de resolución:

"Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada"

La Asamblea General,

Alarmada por la rápida propagación y la amplitud geográfica de la delincuencia organizada en sus diversas formas, tanto a nivel nacional como

/...

internacional, que mina el proceso de desarrollo, deteriora la calidad de vida y constituye una amenaza para los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo que la creciente amenaza que plantea la delincuencia organizada, por su influencia profundamente desestabilizadora y corruptora de las instituciones sociales, económicas y políticas fundamentales, constituye un reto que exige una cooperación internacional más intensa y eficaz,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 44/71, de 8 de diciembre de 1989, 45/121 y 45/123, de 14 de diciembre de 1990, 47/87, de 16 de diciembre de 1992, y 48/103, de 20 de diciembre de 1993, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1992/22 y 1992/23, de 30 de julio de 1992, 1993/29 y 1993/30, de 27 de julio de 1993, y 1994/12 y 1994/13, de 25 de julio de 1994,

Recordando en particular su resolución 46/152, por la que aprobó la Declaración de principios y el programa de acción relativos a la creación de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que figuran como anexo de dicha resolución,

Expresando su reconocimiento por la labor de la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrada en Nápoles del 21 al 23 de noviembre de 1994,

Manifestando asimismo su reconocimiento por la labor de la Conferencia Internacional sobre la prevención y la represión del blanqueo de dinero y el empleo del producto del delito: un enfoque mundial, celebrada en Courmayeur (Italia), del 18 al 20 de junio de 1994 y organizada por el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y por el Gobierno de Italia, bajo los auspicios de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena,

Tomando nota de las iniciativas regionales adoptadas en esta esfera, como la Conferencia sobre las Drogas y la Delincuencia Organizada, celebrada entre los países de la Unión Europea y los países de Europa central y oriental y cuyos resultados se reflejan en la Declaración de Berlín de 8 de septiembre de 1994, la 15ª Reunión en la Cumbre de Presidentes Centroamericanos, celebrada en Guácimo, Limón (Costa Rica) del 18 al 20 de agosto de 1994, la Convención sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC), así como la Declaración de la 16ª sesión plenaria de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD/OEA), que se celebró en Santiago de Chile en octubre de 1994,

Reconociendo que la delincuencia transnacional organizada es una de las principales preocupaciones de todos los países y requiere una respuesta concertada de la comunidad internacional,

Subrayando la necesidad de intensificar y mejorar la cooperación internacional a todos los niveles y de dar una mayor eficacia a la cooperación técnica para ayudar a los Estados en su lucha contra la delincuencia transnacional organizada,

1. Expresa su reconocimiento al Gobierno de Italia por haber acogido la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada;

2. Toma nota con reconocimiento de las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada;

3. Aprueba la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada, que figuran como anexo de la presente resolución, e insta a los Estados a que los pongan en práctica con carácter urgente;

4. Pide al Secretario General que transmita la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que adopte las medidas que proceda, al tiempo que recomienda que se otorgue un grado de prioridad más elevado al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en el marco de las Naciones Unidas;

5. Exhorta a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en particular a las comisiones regionales, y los organismos especializados, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, a que den su pleno apoyo al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la realización de sus tareas;

6. Invita a los gobiernos a que aporten contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, a fin de que el programa pueda responder a las necesidades más urgentes de los Estados en la lucha contra la delincuencia transnacional organizada y su prevención;

7. Resuelve que en su quincuagésimo período de sesiones adoptará decisiones sobre la asignación de recursos adecuados al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en base a las propuestas para la modificación del programa que ha de presentar el Secretario General, habida cuenta de las funciones encomendadas a las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada;

8. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que mantenga bajo constante examen la aplicación de la Declaración Política y del Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada;

9. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

ANEXO

Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada

Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno, y Ministros encargados de los sistemas de justicia penal, y demás representantes de alto nivel de los gobiernos,

Reunidos en Nápoles por primera vez en la historia, en vísperas del cincuentenario de las Naciones Unidas, con el fin de examinar los medios de fortalecer y mejorar la capacidad de respuesta de los países y la cooperación internacional contra la delincuencia transnacional organizada y de sentar las bases de una acción mundial concertada y eficaz para combatir la delincuencia transnacional organizada y prevenir su expansión,

Profundamente preocupados por la extraordinaria propagación de la delincuencia organizada durante el último decenio y por sus dimensiones mundiales, lo cual constituye una amenaza para la seguridad y la estabilidad internas de los Estados soberanos,

Alarmados por el elevado costo humano y material de la delincuencia transnacional organizada, así como por sus repercusiones en las economías nacionales, el sistema financiero mundial, el orden jurídico y los valores sociales fundamentales,

Conscientes de las necesidades de muchos países, particularmente de los países en desarrollo y de los países en transición, que se esfuerzan por modernizar y hacer más funcionales sus sistemas de justicia penal a fin de aumentar su capacidad de respuesta frente a la delincuencia transnacional organizada,

Convencidos de la urgente necesidad de dispositivos internacionales más eficaces para prestar asistencia a los Estados y facilitar la aplicación de estrategias conjuntas para prevenir y combatir la delincuencia transnacional organizada, así como de la necesidad de afianzar el papel de las Naciones Unidas como centro de coordinación en este campo,

Reafirmando la responsabilidad conferida a las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y reconociendo la necesidad de fortalecer la función que le compete en el desarrollo de un amplio programa de acción para la lucha contra la delincuencia transnacional organizada y su prevención,

Conscientes de las diferencias que subsisten entre los países en la percepción y evaluación de este fenómeno y, por consiguiente, en su elección de políticas para combatir la delincuencia organizada,

Proclamamos nuestra voluntad política y firme determinación y nuestro inequívoco compromiso de asegurar la plena y rápida aplicación de la presente Declaración Política y Plan de Acción Mundial contra la Delincuencia Transnacional Organizada.

I. DECLARACIÓN POLÍTICA

1. Resolvemos proteger a nuestras sociedades de la delincuencia organizada en todas sus formas, a través de medidas legislativas estrictas y eficaces y de instrumentos operacionales, que sean en todo conformes con los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos.

2. Estamos decididos a aunar nuestras fuerzas y a luchar juntos contra la expansión y diversificación de la delincuencia transnacional organizada y observamos con grave inquietud los vínculos existentes entre la delincuencia transnacional organizada y los actos de terrorismo. Pese a ciertos éxitos recientes, somos conscientes de que debe intensificarse aún más la coordinación de las estrategias así como otras formas de cooperación internacional.

3. Nos esforzaremos de modo especial por abatir el poder social y económico de las organizaciones delictivas y su capacidad para infiltrarse en las actividades económicas lícitas, blanquear el producto de sus actividades delictivas y recurrir al terror y la violencia.

4. Afirmamos que los Estados, así como todas las organizaciones mundiales y regionales competentes, deben otorgar una alta prioridad a la lucha contra la delincuencia transnacional organizada, con el debido apoyo del público en general, de los medios informativos, de las empresas, de las instituciones y de las organizaciones no gubernamentales.

5. Aunque la delincuencia organizada tenga repercusiones mundiales, reconocemos que la labor de prevención y lucha contra ella ha de variar por fuerza de un Estado a otro y de una región a otra y ha de estar basada en el perfeccionamiento de la capacidad nacional de respuesta, en un conocimiento más perfecto de los grupos delictivos organizados y en el aprovechamiento en común de la experiencia adquirida al respecto.

6. Observamos con inquietud que la delincuencia transnacional organizada amenaza el avance económico y social de los países en desarrollo y de los países en transición, así como sus instituciones. La comunidad internacional debe prestar asistencia a los esfuerzos de estos países por dotar de medios a las instituciones de su sistema de justicia penal para prevenir y combatir adecuadamente la delincuencia organizada, con el debido respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales internacionales.

7. Expresamos nuestra satisfacción por el establecimiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Recomendamos encarecidamente que, en el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, se siga prestando una atención

prioritaria al fortalecimiento de la cooperación internacional contra la delincuencia transnacional organizada, al tiempo que reconocemos que la limitación de recursos impone ciertas restricciones al cumplimiento de sus mandatos. Instamos al Secretario General a que asigne recursos humanos y financieros adecuados para las actividades de las Naciones Unidas destinadas a la lucha contra la delincuencia transnacional organizada, habida cuenta del alcance de sus responsabilidades.

8. Instamos a los Estados que aún no sean partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988, instrumento de reconocida importancia, a que la ratifiquen o se adhieran a ella sin demora. Se insta a todos los Estados a que pongan plenamente en práctica esta Convención y todo otro acuerdo ya vigente y a que, de ser necesario, preparen instrumentos que contemplen la amplia gama de delitos perpetrados por la delincuencia transnacional organizada, sin limitarse a los delitos de tráfico de drogas.

9. Deseamos potenciar y afianzar la capacidad de los Estados, así como de las Naciones Unidas y de otras organizaciones mundiales y regionales competentes, para el logro de una cooperación más eficaz contra la amenaza que plantea la delincuencia transnacional organizada, particularmente en relación con:

a) Una mayor armonización de los textos legislativos relativos a la delincuencia organizada;

b) El fortalecimiento de la cooperación internacional en asuntos operacionales a nivel de la instrucción de la causa, de la acusación y del juicio;

c) El establecimiento de modalidades y de principios básicos para la cooperación internacional a nivel regional y mundial;

d) La preparación de acuerdos internacionales contra la delincuencia transnacional organizada;

e) Las medidas y estrategias para prevenir y combatir el blanqueo de dinero y la utilización del producto del delito.

10. Otorgamos particular importancia y la máxima prioridad a la aplicación de la presente Declaración Política y Plan de Acción Mundial contra la Delincuencia Transnacional Organizada y, a tal efecto, nos esforzaremos por mejorar la asistencia financiera y de otra índole prestada a los programas que se estén llevando a cabo en los países en desarrollo y los países en transición y por movilizar fondos de la asistencia oficial para el desarrollo en general y de otras fuentes oficiales para programas destinados a combatir la delincuencia organizada; y exhortamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que mantenga en constante examen las actividades descritas en estos textos.

II. PLAN DE ACCIÓN MUNDIAL CONTRA LA DELINCUENCIA
TRANSNACIONAL ORGANIZADA

A. Problemas y peligros que plantea la delincuencia
transnacional organizada

11. La comunidad internacional deberá definir de común acuerdo un concepto de delincuencia organizada que sirva de base para la adopción de respuestas nacionales más compatibles entre sí, y para una cooperación internacional más eficaz.

12. Para combatir eficazmente la delincuencia organizada, los Estados deberán tener en cuenta las características estructurales y el modus operandi de este tipo de delincuencia al formular estrategias, políticas y medidas legislativas y de otra índole. Sin que constituyan una definición cabal y jurídica del fenómeno, cabe considerar como típicas las siguientes características: la formación de grupos para dedicarse a la delincuencia; los vínculos jerárquicos o las relaciones personales que permiten el control del grupo por sus jefes; el recurso a la violencia, la intimidación o la corrupción para obtener beneficios o ejercer el control de algún territorio o mercado; el blanqueo de fondos de procedencia ilícita para los fines de alguna actividad delictiva o para infiltrar alguna actividad económica legítima; el potencial para introducirse en alguna nueva actividad o para extenderse más allá de las fronteras nacionales; y la cooperación con otros grupos organizados de delincuentes transnacionales.

13. Para reconocer y para prevenir y combatir con inteligencia las actividades delictivas transnacionales organizadas, la comunidad internacional deberá ampliar su conocimiento de las organizaciones delictivas y de su dinámica. Los Estados deberán recopilar, analizar y difundir información y datos estadísticos fidedignos sobre este fenómeno.

B. Legislación nacional contra la delincuencia transnacional
organizada y directrices para medidas legislativas y de
otra índole

14. Todo Estado deberá examinar la experiencia de aquellos Estados que hayan tenido que luchar contra la delincuencia organizada, así como los datos de información derivados del estudio y el análisis de sus estructuras y actividades delictivas, como fuente posible de valiosos principios orientadores sobre las estructuras legislativas, procesales, reglamentarias y orgánicas requeridas para prevenir y combatir este fenómeno.

15. De ser necesario, los Estados deberán considerar la promulgación de normas penales para tipificar como delito la participación en asociaciones o en conspiraciones para delinquir y la imposición de responsabilidad penal a las sociedades legalmente constituidas, como medio para fortalecer la capacidad interna de lucha contra la delincuencia y para mejorar la cooperación internacional.

16. Los Estados deberán cerciorarse de que disponen de las estructuras y la capacidad requeridas, en la totalidad de su sistema de

justicia penal, para ocuparse de las complejas actividades de la delincuencia organizada, así como de salvaguardias contra la corrupción, la intimidación y la violencia.

17. Los Estados deberán vencer la ley del silencio y las prácticas de intimidación de la delincuencia organizada para poder luchar eficazmente contra ella. Deberá considerarse el recurso eventual a ciertas técnicas para la obtención de pruebas fidedignas, como la vigilancia electrónica, las operaciones encubiertas y la entrega vigilada, con tal de que estén previstas en el derecho interno y que su aplicación se haga con aprobación y bajo supervisión judicial y con pleno respeto de los derechos individuales y en particular del derecho a la intimidad. Deberá considerarse la introducción de medidas para alentar a los miembros de las organizaciones delictivas a cooperar y prestar testimonio, así como programas de protección adecuada para los testigos y sus familiares y - dentro de los límites del derecho interno - la concesión de un trato por el que se reconozca de algún modo la colaboración que hayan prestado a la acusación.

18. Las medidas reglamentarias reseñadas más adelante en la Sección F sobre el blanqueo de dinero y el producto del delito, así como los demás dispositivos de derecho administrativo destinados a reforzar la transparencia y honestidad de las actividades administrativas y comerciales, deberán ser considerados como medidas preventivas de igual importancia para la lucha contra la delincuencia organizada que los medios penales.

19. Los Estados deberán procurar, siempre que ello proceda, establecer unidades especiales de investigación dotadas de especialistas en las características estructurales y métodos de funcionamiento de los grupos delictivos organizados. Los Estados deberán procurar además impartir a estas unidades la debida capacitación y dotarlas de los recursos requeridos para dedicarse a la obtención y el análisis de datos de inteligencia sobre la delincuencia transnacional organizada.

20. Los Estados deberán preparar programas educativos para crear un clima de respeto a la moral y al derecho, y prever y poner en práctica medidas encaminadas a aumentar la sensibilización pública ante los efectos de la delincuencia transnacional organizada y a obtener el apoyo de la sociedad, así como de los medios informativos y del sector privado, para los esfuerzos nacionales e internacionales contra la delincuencia organizada.

21. Los Estados deberán considerar la posibilidad de indemnizar debidamente a las víctimas de la delincuencia organizada, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, aprobada por la resolución 40/34 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1985.

22. Las Naciones Unidas y otras organizaciones mundiales y regionales competentes deberán, cuando sea necesario, preparar modelos prácticos de normas sustantivas y procesales y directrices prácticas, basándose en la experiencia y en los conocimientos especializados de los Estados y

aprovechando la labor de las organizaciones competentes. Las Naciones Unidas y estas organizaciones deberán ayudar a los Estados que soliciten su asistencia para revisar y evaluar su legislación y para planificar y emprender reformas, teniendo en cuenta las prácticas existentes y las tradiciones culturales, jurídicas y sociales.

C. Cooperación internacional a nivel de la instrucción de la causa, de la acusación y del juicio

23. La capacidad de la delincuencia transnacional organizada para trasladar sus actividades de un país a otro y para ampliar el alcance de sus actividades a medida que surgen nuevas oportunidades requiere que los Estados se cercioren de que disponen de los componentes básicos de un sistema funcional de cooperación internacional.

24. Dado que la falta de acuerdos de cooperación pertinentes obstaculiza gravemente los esfuerzos recíprocos de los Estados, éstos deberán desarrollar y mejorar, según proceda, sus dispositivos de asistencia multilateral y bilateral. A este respecto, deberá recurrirse a los tratados "modelo" y a otros instrumentos regionales pertinentes, promoviéndose además su difusión.

25. Los Estados deberán procurar aplicar plenamente los convenios y acuerdos bilaterales y multilaterales existentes en materia de extradición, para asegurar el respeto de sus disposiciones en materia de asilo político y la aplicación efectiva de las solicitudes de asistencia judicial recíproca.

26. Los Estados deberán mejorar la aplicación práctica de los acuerdos vigentes mediante dispositivos oficiosos y operacionales, por ejemplo intercambiando manuales explicativos de los procedimientos nacionales, designando organismos centrales de asistencia judicial recíproca o "puntos de contacto" para agilizar la tramitación de solicitudes, estableciendo equipos de tarea conjuntos, determinando las "mejores prácticas" en materia de investigación y compartiendo las técnicas de investigación más avanzadas.

27. Los Estados deberán estimular el desarrollo de la capacidad básica requerida para la recopilación de datos de inteligencia, sin menoscabo de los derechos humanos individuales y de las libertades fundamentales, recurriendo por ejemplo a oficiales de enlace a fin de facilitar la reunión de datos de inteligencia y su comunicación a otros países, así como a otras formas de cooperación.

D. Modalidades y directrices para la cooperación internacional en los planos regional e internacional

28. Reconociendo la importancia de los enfoques regionales, los Estados deberán adoptar medidas para impedir que los grupos delictivos organizados extiendan sus actividades más allá de su ámbito regional habitual, y deberán asimismo seguir promoviendo estrategias regionales.

29. Los Estados deberán intensificar sus actividades de cooperación técnica con miras a prestar asistencia a los países en desarrollo y a los países en transición que lo soliciten para aumentar la capacidad de sus sistemas judicial y de orden público.

30. Los Estados deberán velar por una coordinación adecuada de las actividades de cooperación técnica a nivel bilateral y multilateral, a fin de evitar el peligro de una superposición o duplicación de esfuerzos.

31. Las Naciones Unidas deberán proporcionar o facilitar a los países que lo soliciten el suministro de cooperación técnica, concretamente el intercambio sistemático de experiencias y conocimientos especializados, la capacitación adecuada de personal policial y judicial, así como la aplicación de medidas eficaces contra la delincuencia organizada. Revisten particular importancia los siguientes aspectos:

a) La preparación de leyes para aquellos países cuyo sistema penal aún no haya previsto la lucha contra la delincuencia organizada;

b) La organización de cursos especiales de capacitación para personal policial, fiscales, jueces de instrucción y magistrados y para todos los funcionarios que hayan de asesorar técnicamente a los órganos de investigación;

c) La recopilación, el análisis y el intercambio de información sobre organizaciones delictivas y actividades conexas, teniendo en cuenta la labor de otras organizaciones intergubernamentales pertinentes.

E. Viabilidad de los instrumentos internacionales, entre ellos las convenciones, contra la delincuencia transnacional organizada

32. Los Estados deberán estudiar la posibilidad de formular nuevos instrumentos internacionales basándose en la experiencia y los resultados positivos logrados en la preparación y aplicación de los acuerdos bilaterales o multilaterales vigentes de mayor aceptación. La formulación de esos instrumentos internacionales promovería una mayor armonización o compatibilidad entre las legislaciones nacionales en lo referente a la penalización de la delincuencia transnacional organizada, así como la adopción de medidas de justicia penal más eficaces y un mayor recurso a medidas de asistencia recíproca y extradición.

33. Los Estados deberán considerar, en particular, los aspectos prácticos de la eventual adopción de instrumentos y medios más eficaces, como acuerdos técnicos modelo, manuales para la cooperación policial y judicial, métodos para regularizar la transmisión de información y otras comunicaciones, así como bases de datos para almacenar y actualizar la información. Estos instrumentos podrían introducirse en forma de memorandos de entendimiento similares a los ya concertados por algunos países en materia de tráfico internacional de drogas.

34. Con respecto a la oportunidad de elaborar algún instrumento internacional, por ejemplo, una o más convenciones contra la delincuencia transnacional organizada, la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada solicita a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que inicie el proceso de recabar los pareceres de los gobiernos sobre las consecuencias de esa convención o convenciones y sobre las cuestiones que serían objeto de las mismas.

F. Prevención y represión del blanqueo de dinero y control del producto del delito

35. Los Estados deberán cerciorarse de que la lucha contra la delincuencia transnacional organizada está basada en estrategias encaminadas a destruir el poder económico de las organizaciones delictivas, que prevean tanto medidas de derecho penal, concretamente sanciones y condenas apropiadas, como mecanismos adecuados de reglamentación.

36. Los Estados deberán examinar la necesidad de tipificar como delito el blanqueo del producto de actividades delictivas para hacer frente al problema de la acumulación de cuantiosas sumas de dinero por grupos delictivos organizados y a la consiguiente necesidad de estos grupos de blanquear sus utilidades e invertirlas en negocios lícitos.

37. Los Estados deberán estudiar la posibilidad de adoptar medidas preventivas que permitan determinar claramente la condición de los propietarios de empresas y obtener información exacta sobre adquisiciones y traspasos, y que garanticen un alto nivel ético en la administración pública, en el sector comercial, en las instituciones financieras, y en las profesiones pertinentes, así como la cooperación entre las autoridades encargadas de reglamentar los sectores financieros y económicos y las encargadas de poner en práctica la legislación penal.

38. Los Estados deberán examinar la posibilidad de adoptar medidas legislativas para confiscar todo activo ilícito, según proceda, y prever arreglos provisionales, como la congelación o la incautación de activos, respetando siempre debidamente los intereses de los terceros de buena fe. A reserva de lo dispuesto en los principios básicos de su ordenamiento jurídico, los Estados deberán estudiar también la posibilidad de compartir los activos confiscados y - de darse determinadas condiciones y siempre por vía judicial - de confiscar el producto del delito sin esperar a que medie una condena, o de confiscar sumas superiores a las relacionadas con el delito sobre el que haya recaído sentencia.

39. Los Estados deberán examinar la posibilidad de adoptar medidas legislativas y reglamentarias que limiten el carácter secreto de la información financiera, a fin de promover un control eficaz del blanqueo de dinero y estimular la cooperación internacional. Estas medidas deberían incluir ciertas obligaciones para la puesta en práctica del principio de "conozca usted a su clientela" y para la identificación y denuncia de toda operación financiera sospechosa, protegiendo al mismo tiempo íntegramente a los representantes de las instituciones financieras de toda responsabilidad por informar de buena fe de dichas operaciones, excepto en casos de negligencia grave. Además, los Estados deberán otorgar alta prioridad a

las medidas encaminadas a impedir que la actividad de blanqueo de dinero se desplace de bancos e instituciones financieras estrictamente supervisados a negocios y profesiones que ofrezcan servicios financieros pero sin ninguna supervisión. Con este fin, los Estados deberán esforzarse por emprender investigaciones y estudios para identificar los negocios que puedan servir de centros de blanqueo y determinar si sería factible exigir también a otras entidades la obligación de informar y otros requisitos que deben cumplir las instituciones bancarias y financieras.

40. Las Naciones Unidas y otras organizaciones y mecanismos internacionales, como el Grupo Especial de Expertos Financieros, la Organización Internacional de Policía Criminal, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos, el Consejo de Europa, la Unión Europea, el Consejo de Ministros Árabes del Interior y la Secretaría del Commonwealth, que han desempeñado un papel activo en la lucha contra el blanqueo de dinero, deberán aunar sus esfuerzos para afianzar sus estrategias comunes de reglamentación y represión en esta esfera.

41. Las Naciones Unidas deberán prestar asistencia a los Estados en la evaluación de necesidades, la elaboración de tratados y la creación de infraestructuras de justicia penal y el desarrollo de recursos humanos, para lo cual deberán prestar asistencia técnica a los países que la soliciten, utilizando los conocimientos especializados y la cooperación de todos sus institutos y demás organismos pertinentes, incluido el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que organizó la Conferencia Internacional sobre la prevención y represión del blanqueo de dinero y el empleo del producto del delito: un enfoque mundial.

G. Seguimiento y aplicación

42. Los Estados deberán adoptar las medidas que haga falta, de conformidad con el Plan de Acción Mundial contra la Delincuencia Transnacional Organizada, para dar al Plan la aplicación práctica más amplia posible a nivel nacional, regional e internacional.

43. Las Naciones Unidas, por conducto de su Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y de sus institutos y otros organismos competentes, deberán prestar asistencia a los esfuerzos de los Estados contra la delincuencia organizada, evaluando las necesidades y examinando periódicamente los progresos realizados en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial, de conformidad con las prioridades de su propio programa de trabajo, prestando asistencia a las medidas expresamente recomendadas anteriormente, y mediante medidas de cooperación técnica.

44. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal deberá examinar regularmente, de conformidad con las prioridades de su programa de trabajo, los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial contra la Delincuencia Transnacional Organizada.

45. Para que el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal pueda apoyar una intensificación de los esfuerzos en el ámbito nacional y una mayor cooperación intergubernamental y cumplir las importantes funciones que le han sido encomendadas no basta con los recursos disponibles. Convendría otorgar una prioridad más elevada a las actividades de las Naciones Unidas de lucha contra la delincuencia asignándoles recursos adecuados en el plan de mediano plazo correspondiente a 1992-1997 y en los presupuestos bienales correspondientes y mediante el aumento por los Estados de sus contribuciones voluntarias al programa, con lo que se fortalecería la estructura de las Naciones Unidas para la lucha contra el delito, incrementando así su eficiencia."

B. Otras resoluciones aprobadas por la Conferencia Ministerial Mundial

Establecimiento de un grupo de tareas internacional

Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno, y Ministros encargados de los sistemas de justicia penal, y demás representantes de alto nivel de los Gobiernos,

Reunidos en Nápoles por primera vez en la historia, en vísperas del cincuentenario de las Naciones Unidas, con el fin de examinar los medios de fortalecer y mejorar las capacidades nacionales y la cooperación internacional contra la delincuencia transnacional organizada y de sentar las bases de una acción mundial concertada y eficaz para combatir la delincuencia transnacional organizada y prevenir su expansión,

Tomando nota de la aprobación de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada y, en particular, de la urgencia de aplicar las medidas consignadas en ellos,

1. Expresamos nuestro reconocimiento por las propuestas del Gobierno de Italia de organizar y acoger, sin costo alguno para las Naciones Unidas, un grupo de tareas internacional, aprovechando la pericia técnica de representantes de los Estados Miembros y en consulta con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con el fin de elaborar propuestas sobre la viabilidad de establecer un centro de capacitación internacional para el personal de los servicios de policía y de justicia penal;

2. Tenemos en cuenta el ofrecimiento del Gobierno de Italia de acoger dicho centro y proporcionarle los recursos funcionales y de organización;

3. Invitamos al Gobierno de Italia a que presente los resultados de la labor del equipo de tareas a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su próximo período de sesiones.

II. ORGANIZACIÓN DE LA CONFERENCIA MINISTERIAL MUNDIAL

A. Fecha y lugar de celebración de la Conferencia Ministerial Mundial

3. La Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada se celebró en Nápoles (Italia), del 21 al 23 de noviembre de 1994, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1993/29 de 27 de julio de 1993 y 1994/12 de 25 de julio de 1994 del Consejo Económico y Social y en la resolución 48/103 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993.

B. Participantes

4. Los siguientes Estados Miembros estuvieron representados en la Conferencia Ministerial Mundial: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

5. Los siguientes Estados también estuvieron representados en la Conferencia Ministerial Mundial: Santa Sede y Suiza.

6. Los siguientes órganos y oficinas de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores: Oficina Ejecutiva del Secretario General, Comisión Económica y Social para Asia Occidental, Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Programa de las Naciones para la Fiscalización Internacional de Drogas y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

7. Estuvieron representados los siguientes institutos: Instituto Interregional de las Naciones Unidas para las Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, Centro Árabe de Capacitación y Estudios en Materia de Seguridad, Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de

Política Penal, Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional e Instituto Internacional de Altos Estudios en Ciencias Penales.

8. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Comisión Europea, Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, Consejo de la Unión Europea, Consejo de Europa, Consejo de Ministros Árabes del Interior, Europol, Liga de los Estados Árabes, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización Internacional de Policía Criminal, Parlamento Latinoamericano y Secretaría del Commonwealth.

9. Las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social estuvieron representadas por observadores:

Categoría I: Liga Musulmana Mundial;

Categoría II: Asociación Mundial de Juristas del Centro para la Paz Mundial mediante el Derecho, Asociación Internacional de Magistrados, Asociación Internacional de Abogados, Asociación para el Estudio del Problema Mundial de los Refugiados, Centro Nazionale di Prevenzione e Difesa Sociale, Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios, Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Federación Internacional de Derechos Humanos, Fundación Asiática para la Prevención del Delito, Movimiento Internacional de Reconciliación, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Sociedad Mundial de Victimología, Sociedad Internacional de Defensa Social, Sociedad Internacional de Criminología y Unión de Abogados Árabes.

10. Las siguientes organizaciones también estuvieron representadas por observadores: Asociación Internacional para la Acción Cristiana, Fundación Europea de Empleados de la Administración Pública - Federación Internacional de Empleados de la Administración Pública, Fundación Giovanni y Francesca Falcone, Fundación Internacional Penal y Penitenciaria, Sociedad para la Reforma del Derecho Penal y Unione delle Camere Penali Italiane. La lista de participantes figura en el documento E/CONF.88/INF.2/Rev.1.

C. Apertura de la Conferencia Ministerial Mundial

11. La Conferencia Ministerial Mundial fue inaugurada oficialmente por el Secretario General de las Naciones Unidas, quien expresó su sincera gratitud al Gobierno italiano por actuar generosamente de anfitrión de la Conferencia. El Secretario General observó que, con la Conferencia Ministerial Mundial, la comunidad internacional en su conjunto deseaba demostrar su firme resolución de enfrentarse a la delincuencia transnacional y defender los valores fundamentales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas. La delincuencia transnacional se extendía por todas las regiones del mundo. En los países ricos y en los pobres, en los países industrializados y en los países en desarrollo, los

delincuentes se dedicaban a actividades diversificadas y extendidas que conculcaban las normas elementales del derecho.

12. El Secretario General señaló que, tradicionalmente, la delincuencia organizada solía estar basada en estructuras locales y regionales. Con la nueva permeabilidad de las fronteras, en muchas regiones del mundo habían surgido mercados al margen del Estado y del imperio de la ley. Las organizaciones delictivas obtenían sus beneficios en distintos países, los transferían a través de las fronteras mediante nuevas tecnologías y se infiltraban en las economías nacionales, convirtiéndose así en "multinacionales del delito". Además, la decadencia de las instituciones tradicionales en muchos países había alentado el tráfico ilícito de todo tipo, dejando a pueblos enteros indefensos ante la delincuencia internacional. Incluso en los países desarrollados, el desgarramiento de su trama social, la marginación de determinados grupos sociales y la erosión de los valores morales habían conducido a la expansión sin precedentes de la delincuencia transnacional organizada. El Secretario General hizo notar que la delincuencia transnacional minaba los cimientos del orden democrático internacional al envenenar el clima empresarial, corromper a los dirigentes políticos y socavar los derechos humanos y las instituciones públicas. Recalcó que, cuando los Estados se decidían a adoptar medidas voluntarias eficaces contra la delincuencia transnacional, y a cooperar entre sí, la sociedad legítima recuperaba su primacía.

13. El Secretario General declaró que la cooperación interestatal había hecho sus mayores progresos en el marco de las Naciones Unidas. Los Estados Miembros que participaron en la Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en Versalles en 1991, proclamaron su adhesión a una declaración de principios que fue aprobada por la Asamblea General ese mismo año. Tras haber sido establecida por el Consejo Económico y Social en 1992, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal había creado un marco esencial para movilizar la cooperación interestatal en la lucha contra la delincuencia transnacional de conformidad con esos principios. Por conducto de la Comisión, las Naciones Unidas se dedicaban, entre otras cosas, a analizar las formas más recientes de la delincuencia transnacional y a considerar posibles métodos para luchar contra ellas en el plano internacional. Era importante definir con precisión el concepto de la delincuencia transnacional organizada para poder formular medidas jurídicas más eficaces para combatirla.

14. El Secretario General observó, no obstante, que quedaba mucho por hacer en el plano operacional para aplicar enfoques comunes de la lucha contra la delincuencia transnacional, tanto en lo referente a instrumentos jurídicos como en el plano práctico. Por ejemplo, los Estados podían compartir información de interés, prestar asistencia jurídica y técnica a los países que la necesitaran, concertar acuerdos tales como tratados de extradición, y coordinar y armonizar la legislación nacional. No existía ningún instrumento jurídico internacional vinculante que se ocupara de la delincuencia organizada. Se había adelantado algo con el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana en 1990, en el que se habían aprobado cuatro tratados modelo, uno de ellos sobre extradición y otro sobre asistencia recíproca en asuntos penales, que posteriormente la Asamblea General hizo suyos en sus resoluciones 45/116 y 45/117, de 14 de diciembre de 1990. Una convención sobre la delincuencia

transnacional podría ser una de las formas de fortalecer los instrumentos jurídicos de que disponía la comunidad internacional en esa esfera.

15. El Secretario General hizo hincapié en que las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a controlar la delincuencia organizada deberían concebirse en el sentido más amplio posible, fortaleciendo el desarrollo económico y social y fomentando instituciones y prácticas democráticas. Las economías en crisis o las que atravesaban una delicada fase de transición precisaban la asistencia de la comunidad internacional para combatir los peligros de la delincuencia. De ese modo, las actividades de las Naciones Unidas que fomentaban la paz, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos estaban estrechamente vinculadas. La Conferencia Ministerial Mundial brindaba a los Estados Miembros la oportunidad de reafirmar su empeño en velar por que el imperio de la ley venciera a la ley de la selva.

16. El Presidente de Italia, Sr. Oscar Luigi Scalfaro, dio la bienvenida a los participantes en la Conferencia Ministerial Mundial. Recordó a los participantes que la idea de convocar una conferencia de esta índole fue de Giovanni Falcone, que había perdido la vida luchando contra la delincuencia organizada. Muchos más jueces, y funcionarios de policía y de los sistemas de justicia penal también habían sido asesinados en acto de servicio.

17. El Sr. Scalfaro declaró que todas las personas tenían el derecho a la seguridad y que ese derecho se veía amenazado por la delincuencia transnacional. La persona que se sentía insegura era una persona cuya dignidad estaba siendo menoscabada. La avaricia económica, sumada al deseo de poder, caracterizaba a la delincuencia transnacional organizada y al riesgo que representaba para la sociedad. Todos los Estados, y no sólo los que se veían más directamente afectados por esta forma de delincuencia, debían considerarla un problema. Dijo que, para poder luchar contra la delincuencia organizada, los Estados no debían dejarse llevar por cuestiones de orgullo nacional sino mostrar una clara voluntad política de cooperar. Las mejores armas contra la delincuencia transnacional organizada eran la cooperación y la colaboración entre todos los Estados, así como mejores sistemas para el intercambio de información de importancia.

18. El Sr. Scalfaro invitó a los participantes a que tuviesen en todo momento muy claros los principios que había que defender. Los compromisos que habían de contraer todos los Estados incidían en tres ámbitos principales, a saber: la prevención del delito, el procesamiento y la ejecución de las condenas. Tan solo aquellos Estados que dieran un buen ejemplo en lo referente al respeto de los derechos humanos en las tres esferas citadas podían aspirar a tener éxito en la lucha contra la delincuencia organizada. Entre las principales causas de la delincuencia transnacional organizada se encontraban la pobreza, la discordia civil, la guerra y la injusticia social. Se señalaba la desigualdad social como posible justificación del comportamiento delictivo, que a su vez impedía la estabilidad política y económica. Para concluir, el Sr. Scalfaro recordó a todos los participantes el elevado sentido de responsabilidad requerido para la batalla contra la delincuencia transnacional organizada.

19. El Presidente de Chipre, Sr. Glafcos Clerides, también se dirigió a la Conferencia Ministerial Mundial. Dijo que la delincuencia organizada había adquirido una magnitud alarmante. Los delitos relacionados con la droga, la

delincuencia de guante blanco y el blanqueo de dinero también crecían y el temor ante la actividad terrorista nunca había cesado. Hizo hincapié en la necesidad de medidas prácticas para luchar contra la delincuencia transnacional organizada. Esas medidas, programadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, debían equipararse a la magnitud que la delincuencia organizada había alcanzado en los últimos años. Señaló que, si bien su país había logrado frenar la mayoría de las formas de delincuencia organizada, la violencia fomentada por intereses extranjeros rivales seguía produciéndose. Pidió que se adoptaran medidas para ayudar a la comunidad internacional a hacer frente a la situación actual, como la armonización de las leyes y procedimientos nacionales, la formulación de convenios internacionales y la adhesión a ellos, la estrecha y continua cooperación entre los Estados y sus servicios de seguridad, y la adopción de medidas de prevención.

20. El Presidente de Guinea-Bissau, Sr. João Bernardo Viera, también se dirigió a la Conferencia Ministerial Mundial. Señaló que la delincuencia transnacional organizada había sabido aprovechar los considerables progresos técnicos logrados, por ejemplo, en las comunicaciones, en la libre circulación de personas y bienes en diversas partes del mundo y en la internacionalización de las economías mundiales. Subrayó que era necesario adoptar mecanismos para eliminar las causas socioeconómicas y políticas de la delincuencia organizada. Observó que era preciso asimismo armonizar las legislaciones nacionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal.

D. Elección del Presidente y demás autoridades

21. En su primera sesión plenaria, celebrada el 21 de noviembre de 1994, el Sr. Silvio Berlusconi, Primer Ministro de Italia, fue elegido Presidente de la Conferencia Ministerial Mundial. En su discurso inaugural, el Presidente de la Conferencia recordó cómo Italia había ganado la batalla contra el terrorismo, pero seguía luchando contra la delincuencia organizada. Recordó igualmente el heroísmo con que muchos habían luchado contra la delincuencia organizada e invitó a los participantes a observar un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la delincuencia transnacional organizada.

22. El recién elegido Presidente de la Conferencia Ministerial Mundial esbozó algunas esferas de acción de la comunidad internacional en la lucha contra la delincuencia. Señaló que era absolutamente necesario armonizar el derecho sustantivo y procesal y los reglamentos de todos los Estados. En particular, se deberían perfeccionar las medidas de extradición y asistencia judicial recíproca. También era necesario crear una red eficaz para el intercambio de información pertinente a la que tuvieran acceso todos los Estados. El orador propuso que se estableciera un centro internacional de capacitación para personal de la justicia penal y la policía especializado en la lucha contra la delincuencia organizada. Italia estaría dispuesta a acoger ese centro y a compartir los avances técnicos que había desarrollado en materia de investigación y procesamiento, basándose en su larga experiencia en esa esfera. Como primer paso hacia la creación de este centro, cabría establecer un equipo de tareas integrado por expertos internacionales. El equipo de tareas se encargaría de recopilar y evaluar los conocimientos actualmente disponibles sobre la estructura y las operaciones de la delincuencia transnacional organizada, analizaría las repercusiones de las estrategias actuales para

contrarrestar la delincuencia transnacional organizada, y presentaría un informe sobre sus conclusiones antes de fines de 1995. El Presidente de la Conferencia instó a los participantes a que aprovecharan plenamente la presencia de los medios informativos internacionales para enviar un enérgico mensaje a las organizaciones delictivas transnacionales. Agregó que se debería enviar asimismo un vigoroso mensaje a todos los ciudadanos del mundo para asegurarles que la comunidad internacional no dejaría piedra por mover en su empeño por derrotar a esas organizaciones delictivas. El Presidente de la Conferencia concluyó con la siguiente cita: "El tiempo apremia y no nos permite esperar pasivamente o en una actitud de temerosa mediocridad".

23. También en su primera sesión, la Conferencia Ministerial Mundial eligió por aclamación a las siguientes autoridades:

Vicepresidentes: Sr. Humberto de la Calle Lombana
(Vicepresidente de Colombia)

Sr. Widozimierz Cimoszewicz
(Primer Ministro Adjunto y Ministro de Justicia
de Polonia)

Sr. Rafael M. Alunan III
(Secretario del Interior y del Gobierno Local
de Filipinas)

Relator: Sr. Sadok Chaabane (Ministro de Justicia de Túnez),
el cual fue sustituido el último día por el
Sr. Tom Butime (Ministro de Justicia de Uganda)

24. En la misma sesión, la Conferencia Ministerial Mundial decidió establecer un Comité Plenario y encomendó al Vicepresidente, Sr. Humberto de la Calle Lombana, la tarea de presidir ese Comité.

E. Aprobación del programa y organización de los trabajos

25. En su primera sesión, celebrada el 21 de noviembre, la Conferencia Ministerial Mundial aprobó el siguiente programa:

1. Apertura de la Conferencia.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
4. Problemas y peligros que plantea la delincuencia transnacional organizada en las distintas regiones del mundo.
5. La legislación nacional y su idoneidad para hacer frente a las diversas formas de delincuencia transnacional organizada; directrices apropiadas para la adopción de medidas legislativas y de otra índole a nivel nacional.

6. Formas más eficaces de cooperación internacional para la prevención y la represión de la delincuencia transnacional organizada, en las fases de la investigación, la acusación y el juicio.
7. Modalidades y directrices apropiadas para la prevención y la represión de la delincuencia transnacional organizada a nivel regional e internacional.
8. Posibilidad de elaborar instrumentos internacionales, incluidas convenciones, contra la delincuencia transnacional organizada.
9. Conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la prevención y represión del blanqueo de dinero y el empleo del producto del delito: un enfoque mundial.
10. Conclusiones y recomendaciones.
11. Aprobación del informe.

26. La Conferencia Ministerial Mundial aprobó también la organización de sus trabajos tal como figura en el documento E/CONF.88/1.

F. Documentación

27. Los documentos que tuvo ante sí la Conferencia Ministerial Mundial figuran en el anexo del presente informe.

III. DEBATE GENERAL

28. Previamente a la apertura del debate general, el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena pronunció una declaración introductoria en la que subrayó que una de las tareas de la Conferencia Ministerial Mundial era reconocer la rapidez con que se había desarrollado la delincuencia transnacional organizada y el amplio alcance de su evolución. Ese ritmo de expansión contrastaba marcadamente con la relativa lentitud con que habían respondido las instancias responsables de la justicia penal a nivel internacional, circunstancia que había creado dificultades en la adopción de contramedidas eficaces y coordinadas. El ánimo de lucro sería siempre la médula de la delincuencia organizada. Esto explicaba por qué la integración mundial de los mercados nacionales de bienes y capitales, fenómeno por lo demás positivo que había sido resultado de la liberalización del comercio internacional, había permitido que la actividad delictiva cobrara un alcance tan claramente internacional.

29. Dado que los controles aplicados al desarrollo del comercio y de las comunicaciones no habían podido mantenerse a la par de las actividades de la delincuencia organizada, había una urgente necesidad de que las autoridades de la justicia penal elaborasen una respuesta más adecuada a nivel mundial. Los Estados debían formular una normativa con puntos de referencia comunes, ya fuera en el marco del derecho internacional convencional o principios oficiosamente acordados. La legislación contra el chantaje y la extorsión podría llegar a ser

un arma eficaz. Además, era necesario que las operaciones financieras de las empresas internacionales fuesen más transparentes y que se hiciera a dichas empresas más responsables de sus actividades. Por otra parte, era preciso elaborar procedimientos más expeditivos y más completos para la confiscación y el decomiso del producto del delito y para hacer del blanqueo de dinero una actividad más difícil y costosa. No obstante, esas medidas debían guiarse por una estrategia mundial clara y debidamente coordinada. Si bien dicha estrategia debería ser de ámbito general, debería estar respaldada por acuerdos regionales.

30. Para concluir, el Director General señaló que la comunidad internacional había dado muestras de su voluntad política de abordar el problema del tráfico internacional de drogas al tomar la decisión crucial de aprobar la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Sicotrópicas, de 1988 (E/CONF.82/15 y Corr.1 y 3) y al establecer posteriormente en 1990 el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas. El programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal debería ser el instrumento para lograr resultados definidos, prácticos y tangibles. Terminó señalando que la Conferencia Ministerial Mundial podría contribuir al logro de esos resultados si demostraba su voluntad política, formulaba estrategias mundiales, regionales y nacionales compatibles, e imprimía al programa el impulso necesario para arbitrar instrumentos y recursos acordes con la magnitud de sus tareas ampliadas, especialmente en la esfera de la cooperación técnica.

31. Más de 80 ministros y otros participantes hicieron declaraciones durante el debate celebrado en el pleno. En el debate general se perfilaron varios temas comunes sobre los problemas y peligros que planteaba la delincuencia organizada en las diversas regiones del mundo. Hubo acuerdo en que la internacionalización de la delincuencia organizada representaba una amenaza para todas las sociedades. Ese tipo de delincuencia se estaba expandiendo a un ritmo alarmante y no daba muestras de aminorar. Puesto que la delincuencia organizada venía eludiendo los controles nacionales, era necesario adoptar a nivel internacional medidas decididas y urgentes para contrarrestarla. Con ese propósito, era indispensable una nueva perspectiva en la lucha contra la delincuencia transnacional, especialmente en sus dimensiones de delincuencia organizada económica y ecológica. Si no se hacía frente oportunamente a la delincuencia organizada, ésta minaría las estructuras políticas, pondría en peligro la paz interna y el desarrollo económico y social y amenazaría no sólo a las democracias que recién se estaban formando, sino también a Estados con tradiciones democráticas bien arraigadas. El acceso de los grupos organizados de delinquentes a vastos recursos financieros les permitía corromper a funcionarios públicos, lo cual iba en detrimento de la administración de los países y subvertía el imperio de la ley.

32. Se señaló que las mayores oportunidades de emprender actividades tanto lícitas como ilícitas que ofrecían los modernos medios de transporte, el adelanto de las comunicaciones y la mayor laxitud de los controles fronterizos facilitaban el auge de la delincuencia transnacional. Los grupos organizados de delinquentes venían explotando las condiciones favorables y los cambios que se estaban produciendo en muchos países donde la economía se estaba desarrollando a un ritmo rápido. Se echaban de menos restricciones apropiadas. Sistemas financieros que carecían de mecanismos adecuados de supervisión y control

permitían que los fondos provenientes de operaciones delictivas fueran transferidos en grandes proporciones a través de las fronteras nacionales y facilitaban la inversión de esos fondos en actividades económicas legítimas. Mientras que la cooperación entre los países estaba condicionada por las diferencias de sus sistemas jurídicos y sus requisitos de procedimiento, los grupos organizados de delincuentes no estaban sujetos a esas limitaciones y podían formar libremente alianzas a medida que surgían oportunidades operativas, aprovechándose de los vacíos en la legislación y los refugios financieros.

33. El crecimiento de la delincuencia transnacional era a la vez cualitativo y cuantitativo. Los participantes informaron de que habían surgido modalidades comparativamente nuevas de ese tipo de delincuencia, entre otras, el contrabando de objetos de arte, armas, materiales nucleares y desechos peligrosos, así como el tráfico de plantas y especies animales en peligro de extinción, los préstamos usurarios y el uso ilícito de tarjetas de crédito. Al mismo tiempo, no se habían doblgado las formas ya establecidas de delincuencia organizada, tales como el tráfico de drogas. El tráfico internacional de personas, en particular de menores y de migrantes ilegales, junto con los delitos conexos de esclavitud, trabajo forzoso y prostitución, era una actividad rentable y su nivel de riesgo era relativamente bajo en comparación con el tráfico de drogas, esfera en la que la represión estaba mejor desarrollada y las penas eran más severas. El robo a los pasajeros que utilizaban los trenes internacionales se consideró también una forma alarmante de delincuencia.

34. Muchos participantes manifestaron que los niveles de la delincuencia organizada habían aumentado considerablemente en sus países y, en algunos casos, continuaban aumentando a un ritmo extremadamente elevado. Los países en transición o los países que estaban estableciendo economías de mercado se veían particularmente afectados: por ejemplo, las autoridades de un país habían aprehendido recientemente un gran número de grupos delictivos, algunos de los cuales estaban ya evolucionando hacia la formación de organizaciones similares a la mafia. En otros países, además del aumento sustancial del número de delitos tradicionales, como el robo y el asesinato, estaban apareciendo nuevas formas de delincuencia de bandas organizadas hasta ahora desconocidas y con un alto grado de brutalidad. Entre esas formas de delincuencia cabía señalar los asesinatos por venganza, el secuestro y el terrorismo, con el empleo cada vez más frecuente de armas de fuego y explosivos. Delitos como la falsificación o el robo de automóviles habían aumentado a una tasa exponencial en los últimos años. El acceso al equipo y las técnicas modernos de impresión había hecho más fácil la falsificación de documentos de identidad personales y de documentos de registro de vehículos.

35. El aumento de las transacciones financieras fraudulentas y las corrientes sospechosas de capital eran efectos derivados de la liberación económica que se estaba produciendo en muchos países, ya que no siempre se habían aplicado reglamentaciones y controles apropiados. En un país, por ejemplo, había habido un aumento del transporte transfronterizo y la reexportación en forma ficticia y fraudulenta de alcohol, tabaco y equipo electrónico. Se consideró que era de suma importancia que la liberación de las economías, incluida la privatización, tuviesen lugar en un marco jurídico idóneo y fuese acompañada de medidas apropiadas en las esferas judicial y de represión.

36. Algunos participantes señalaron que era necesario adoptar medidas preventivas para contrarrestar lo que consideraban factores criminogénicos económicos y sociales, incluidas las medidas para reducir el desempleo y la carencia de vivienda, que eran especialmente predominantes en países que no eran económicamente estables, así como otras medidas más amplias en el marco de la sociedad civil, en particular de la familia, las escuelas y las instituciones locales. Un participante subrayó que la guerra que se venía librando en su país era claramente un factor criminogénico especial que contribuía a la creciente tendencia de la actividad delictiva transnacional organizada tanto en su propio país como en países vecinos. Además de las atrocidades de los crímenes de guerra, la delincuencia organizada se había extendido al comercio de armas, el tráfico de drogas, el contrabando de especies en peligro de extinción, los delitos contra el patrimonio cultural, la falsificación de dinero, el robo de automóviles y el saqueo de recursos destinados a ayuda humanitaria. A pesar de la guerra en marcha y de las elevadas pérdidas de vidas y los grandes daños causados a la salud de muchos funcionarios de los servicios de represión, continuaba la lucha por restringir el campo de acción de la delincuencia organizada.

37. Muchos participantes se refirieron a los vínculos entre las diferentes formas de delincuencia. Así por ejemplo, en muchos países existían vinculaciones entre el terrorismo y el contrabando de drogas, así como con otras actividades como la incitación al odio racial. Algunos grupos extremistas y los terroristas utilizaban los vínculos con los grupos organizados de delincuentes para financiar sus actividades y obtener armas y explosivos. Los grupos de delincuentes estaban, por tanto, en mejores condiciones de coordinar sus operaciones dentro y fuera de las fronteras nacionales, abriendo así oportunidades de obtener mayores utilidades. Si bien en algunos países se habían logrado algunos éxitos en la lucha contra la delincuencia transnacional, otros países venían experimentando cada vez más actividades de tránsito ilícito, que podían considerarse como prueba de los cambios en las rutas utilizadas por los grupos organizados de delincuentes. También había nexos entre los cultivos intensivos para la producción de drogas ilícitas y los graves daños al medio ambiente. Las grandes cantidades de productos químicos que se utilizaban estaban destruyendo el hábitat natural de numerosas variedades de plantas y animales, producían trastornos en las condiciones atmosféricas locales y ocasionaban la desertificación definitiva de enormes extensiones de tierras anteriormente fértiles. Se subrayó que la comunidad internacional debía, mediante contramedidas adecuadas, romper ese círculo de actividades delictivas interrelacionadas en la primera oportunidad posible.

38. Se discutió también la cuestión de definir la delincuencia organizada. Varios participantes señalaron que su legislación nacional contenía definiciones de la delincuencia organizada, que se referían a ciertas características fundamentales de ese tipo de delincuencia. Se subrayó la importancia de llegar a una definición común, en vista de las diferencias de los sistemas jurídicos nacionales y de la necesidad de determinar adecuadamente contramedidas eficaces. Dado que la delincuencia organizada se ajustaba a numerosos patrones, operaba en los planos nacional, regional e internacional, y se dedicaba a un gran número de actividades diferentes que cambiaban de acuerdo con las oportunidades que se ofrecían, hasta ahora había resultado difícil acordar una definición común clara sobre el particular. En algunas zonas, los grupos de delincuentes estaban rígidamente organizados, sobre la base de estructuras jerárquicas y con

afianzadas tradiciones culturales. En otras, los grupos de delincuentes tendían a mostrar una organización más libre y comparativamente poco estructurada, no tenían tradiciones culturales singulares, formaban y rompían alianzas con otros grupos y con particulares según lo exigieran las circunstancias. Se señaló, sin embargo, que el empeño por definir la delincuencia organizada no debía convertirse en un ejercicio excesivamente académico que retardara la aplicación de medidas de lucha eficaces.

39. Algunos participantes destacaron elementos de su respectiva legislación nacional y su idoneidad para hacer frente a las diversas formas de delincuencia transnacional organizada. El disponer de una amplia gama de medidas de alcance nacional se consideró como un fundamento necesario para contrarrestar efectivamente ese tipo de delincuencia, que proporcionaría las bases para una cooperación internacional práctica para combatirla. Era importante determinar y aplicar medidas eficaces en forma rápida y eficiente, en vista especialmente de que en el pasado los sistemas de justicia penal habían tendido a reaccionar con lentitud a las iniciativas de los grupos delictivos. Se recomendó que cada país introdujera mejoras en su propia legislación, a la luz de la situación predominante y aprovechando los instrumentos y experiencias internacionales sobre el particular. Se debía procurar la armonización de la legislación nacional y la acción práctica. Se alentó a los países a que intercambiaran información sobre las nuevas leyes que se hubiesen promulgado y sobre las medidas eficaces que se hubiesen adoptado o a que establecieran un centro de intercambio de información que proporcionara información comparativa. Varios participantes elogiaron los esfuerzos del país anfitrión por compartir ese tipo de información con otros países y demostrar soluciones legales de avanzada que eran adaptables a diferentes sistemas jurídicos, tales como los decretos administrativos para frenar actividades supuestamente delictivas.

40. Los participantes identificaron una serie de modalidades concretas para asegurar la eficacia de las leyes nacionales. Entre ellas figuraban el examen de las leyes sobre asociación delictiva; la adaptación de los procedimientos operacionales y de investigación a las nuevas formas de delincuencia; la elaboración de planes para el acopio de pruebas; la tipificación del blanqueo de dinero como delito; y la investigación, incautación preventiva y decomiso del producto del delito. Se subrayó que debía estimularse la disposición de los testigos a cooperar con la policía y a proporcionar pruebas, por ejemplo, organizando planes eficaces de protección de testigos, previendo la negociación de los cargos cuando fuese apropiado, e introduciendo el concepto de responsabilidad por terceros. Debía ampliarse el campo de aplicación del derecho penal; por ejemplo, algunos participantes consideraron la introducción de la responsabilidad penal de las sociedades legalmente constituidas como una forma eficaz de asegurar de parte de las empresas una mayor obligación de rendir cuentas y de contrarrestar las actividades delictivas emprendidas bajo el disfraz de una estructura corporativa. Comportamientos tales como la preparación para cometer un delito vinculado a un grupo delictivo podría también llegar a tipificarse como delito penal. Varios participantes informaron que el "bandolerismo" había sido tipificado como delito en sus países, a fin de castigar más severamente ese tipo de actos delictivos cometidos por grupos organizados. Algunos participantes pusieron de relieve la importancia de contar con penas para los transgresores que fuesen proporcionales a la gravedad de sus delitos y de establecer mecanismos que ofrecieran un apoyo más eficaz a las víctimas de la delincuencia organizada.

41. Otros participantes subrayaron la importancia de atacar a las bandas delictivas en su conjunto, así como a sus jefes y a sus beneficios, y no hacer solamente una "guerra de desgaste" contra los miembros de categoría inferior. La mayoría de los grupos delictivos derivaban su poder y su seguridad del control de un territorio y de una actividad determinados, donde competían con el gobierno legítimo al imponer su propia tributación ilegal y su justicia corrupta. La mejora de las capacidades nacionales para hacer frente a ese problema había de constituir la base de las estrategias de lucha guiadas por el principio de que el jefe de un grupo delictivo organizado estaba siempre cerca de los fondos del grupo.

42. Representantes de organizaciones no gubernamentales informaron a la Conferencia Ministerial Mundial de medios y servicios para ayudar a las víctimas de la delincuencia organizada, comprendidos el asesoramiento y la indemnización, que resultaban particularmente útiles en casos en los que los conflictos relacionados con las jurisdicciones nacionales o la falta de medios dificultaran la prestación de una asistencia de esa índole. Se refirieron a la posible creación de un fondo internacional para las víctimas de la delincuencia internacional organizada, conforme a la recomendación del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990. Se informó también a la Conferencia Ministerial Mundial de iniciativas más recientes relacionadas con la resistencia no violenta contra la delincuencia organizada, con el resarcimiento y con la rehabilitación de delincuentes. Entre esas iniciativas figuraban, en el plano policial local, la entrega de información y una variedad de medidas preventivas dirigidas contra la delincuencia organizada.

43. En lo referente al control del producto del delito, muchos participantes expresaron su aprobación de las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la prevención y la represión del blanqueo de dinero y el empleo del producto del delito, celebrada en Courmayeur (Italia), y de las recomendaciones del Grupo Especial de Expertos Financieros establecido por los jefes de Estado o de gobierno del Grupo de los Siete principales países industrializados y el Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas. Era importante que todos los países ratificaran la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/CONF.82/15 y Corr. 1 y 3) lo antes posible y promulgaran la legislación necesaria para aplicarla. Las disposiciones de la Convención de 1988 relativas al producto del delito relacionado con las drogas podrían hacerse extensivas a otras formas de delincuencia grave, aumentando de ese modo la transparencia de los sistemas financieros. Algunos participantes declararon que se habían realizado ciertos progresos en sus países en lo referente a la lucha contra la delincuencia transnacional organizada, en especial mediante la promulgación de leyes que preveían el decomiso y la incautación de activos financieros ilícitos, la tipificación del blanqueo de dinero como delito, la implantación de medidas jurídicas más flexibles y eficaces que autorizaban la utilización de la entrega vigilada en operaciones de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y la suavización de las leyes sobre el secreto bancario. Hubo acuerdo acerca de que, para luchar con éxito contra la delincuencia transnacional organizada, había que concentrarse en privar a las organizaciones delictivas de su base de poder económico. En lo referente al Convenio del Consejo de Europa sobre el blanqueo, la investigación, la incautación y el decomiso del producto del delito, cierto número de participantes mencionó que, en sus países, las disposiciones dirigidas contra el blanqueo del producto de los delitos relacionados con las drogas se

habían hecho extensivas a todos los productos de la delincuencia organizada. Algunos bancos habían contribuido también considerablemente a frenar el blanqueo de dinero, utilizando para ello acuerdos privados para garantizar la posibilidad de identificar a los clientes y notificando operaciones sospechosas a las autoridades judiciales competentes.

44. Se declaró que debían fortalecerse las instituciones de justicia penal para hacer frente mejor a los desafíos de la delincuencia transnacional organizada. Era preciso dotar a las autoridades nacionales de recursos suficientes para que pudieran desempeñar eficazmente las tareas que les habían sido asignadas. Se sugirió que los Estados estudiaran la posibilidad de crear servicios u órganos especializados para investigar y procesar a la delincuencia organizada en sus diversas formas, práctica ésta que ya había sido introducida en varios Estados. Deberían examinarse con más detenimiento medidas que pudieran aplicarse en el seno de los organismos de represión para evitar la posibilidad de que los grupos delictivos corrompieran a los funcionarios. Debería examinarse el sistema judicial para velar por que contara con la capacidad de hacer frente a la extrema complejidad de muchos casos relacionados con la delincuencia organizada, por ejemplo, desentrañar complicadas operaciones de fraude financiero y blanqueo de dinero en las que los fondos se canalizaban a través de varios países y entidades.

45. Se recomendó que se hiciera participar al sector privado en la reforma legislativa para contrarrestar a la delincuencia transnacional organizada, definiendo para ello las actividades afectadas por esa forma de delincuencia y ayudando a dicho sector a formular estrategias innovadoras. Las empresas del sector financiero y las compañías de telecomunicaciones eran ejemplos de entidades privadas cuya participación en ese proceso podría resultar útil.

46. Se señaló que la reforma de las medidas nacionales debería considerarse no sólo a la luz de su eficacia, sino también desde diversas perspectivas, teniendo en cuenta la implantación de la delincuencia organizada y el daño que causaba a la sociedad, la necesidad de tales reformas, la eficacia de otras medidas ya vigentes, y la coherencia de todo cambio propuesto con las reglas y normas internacionales. Cabía también tener presentes las condiciones culturales y sociales de cada país. Era preciso que todas las medidas adoptadas garantizaran la protección de los derechos humanos, las debidas garantías procesales y el imperio de la ley. Varios participantes hicieron hincapié en la necesidad de conocer a fondo los factores subyacentes, las estructuras y los tipos de delincuencia organizada. Las decisiones relacionadas con la reforma legislativa y las medidas prácticas tenían que estar fundamentadas en una investigación científica y un análisis de la información minuciosos.

47. Al puntualizar las formas más eficaces de cooperación internacional para la prevención y el control de la delincuencia transnacional organizada, muchos participantes opinaron que la asistencia recíproca en asuntos penales, la extradición y las medidas de cooperación para prevenir y controlar el producto del delito constituían modalidades eficaces o eran, de hecho, fundamentales para el éxito. Los Estados deberían contar con una red de acuerdos bilaterales y multilaterales relacionados con tales asuntos, cuya meta debería ser la de velar por que ningún país fuera refugio para la delincuencia organizada y sus beneficios. Los tratados modelo de las Naciones Unidas sobre asistencia recíproca en asuntos penales y sobre extradición facilitaban una orientación

valiosa a los Estados que desearan concertar sus propios tratados en esos ámbitos, ya fuera con carácter bilateral, regional o mundial, y a los Estados que buscaran precedentes en el plano internacional.

48. Cierta número de participantes recomendó que prosiguieran los esfuerzos por promover los tratados modelo de las Naciones Unidas, facilitando así una mayor cooperación internacional en las actividades de lucha contra la delincuencia. Los tratados modelo de las Naciones Unidas contribuían a tender puentes entre sistemas jurídicos diferentes, además de constituir un marco para los Estados que carecían de la experiencia de negociar ese tipo de tratado. Resultaría útil la elaboración de manuales sobre la aplicación de medidas de extradición y asistencia recíproca, junto con la disponibilidad de información sobre legislación y prácticas nacionales, tanto si se realizaba de forma bilateral, regional, a través de la asistencia técnica y de los medios de coordinación de las Naciones Unidas, o por conducto de otras organizaciones internacionales competentes. Si bien era cierto que en algunos países, dada la importancia de la asistencia recíproca en asuntos penales, se prestaba una amplia asistencia siempre que era posible, sin que para ello se precisara un tratado, la reciprocidad o la delincuencia doble, en otros países los requisitos eran distintos. Existían también impedimentos de la extradición que era necesario resolver, como, por ejemplo, la no extradición de nacionales. Los progresos realizados para incorporar principios equitativos democráticos en todos los ordenamientos de justicia penal reducirían el número de solicitudes de extradición denegadas.

49. Se había tomado una serie de iniciativas regionales para luchar contra la delincuencia transnacional organizada, comprendidos convenios, convenciones o tratados regionales, como el Convenio de Estrasburgo sobre el blanqueo de dinero, que estaba abierto a partes ajenas a la región, el Convenio europeo sobre extradición de 1957, y la Convención sobre asistencia recíproca en asuntos penales, aprobada por la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental.

50. También podrían realizarse operaciones conjuntas de represión con carácter regional o entre países de distintas regiones, y cierto número de participantes informó de que sus países habían logrado considerables éxitos contra la delincuencia internacional organizada utilizando ese enfoque. Esos grupos especiales conjuntos podrían estar formados por la policía, los fiscales y otros funcionarios, como los aduaneros, de los países interesados y se podrían concentrar en casos o tipos de delitos concretos, como las operaciones de tráfico ilícito. En algunos países podría promulgarse legislación que permitiera que los gobiernos interesados se repartieran el producto del delito decomisado; en otros esto no era posible.

51. Una organización regional había establecido un grupo especial de trabajo sobre el decomiso del producto del delito; a cierto número de autoridades de represión que formaban parte del grupo de trabajo se les había encomendado la tarea de encontrar nuevos métodos de luchar contra la delincuencia transnacional organizada. Un país había establecido una secretaría encargada de coordinar la aplicación de medidas para fiscalizar la utilización del producto del delito, que se financiaría con los activos decomisados a las organizaciones delictivas. Debía fomentarse la cooperación entre distintas zonas geográficas de un mismo país, especialmente en países de gran extensión donde los estados o provincias

tuvieran administraciones por separado, así como entre distintos órganos estatales con funciones de represión, como la policía, el poder judicial y las autoridades aduaneras, tributarias y de inmigración. Varios participantes mencionaron que se estaban elaborando planes para crear, en sus respectivos países, centros internacionales o subregionales de capacitación o foros de planificación estratégica para órganos de represión y otros integrantes del poder judicial. Los centros de capacitación o foros se ocuparían de la delincuencia organizada o de alguna de sus formas concretas, como el terrorismo. Se recalcó que las actividades de esa índole debían combinarse y coordinarse y, en la medida de lo posible, realizarse en estrecha cooperación con las Naciones Unidas y otros órganos internacionales competentes.

52. Varios participantes estimaban que el intercambio de datos de inteligencia y demás información revestía una importancia crucial para una cooperación internacional eficaz. Los gobiernos podrían asignar a oficiales de enlace a otros países para promover el intercambio de información operacional y de carácter más general sobre las actividades de grupos delictivos. Deberían establecerse autoridades centrales encargadas de tramitar lo más expeditivamente posible las solicitudes de asistencia recíproca y extradición y de facilitar el intercambio de información sobre las necesidades de investigación y procesamiento en sus respectivas jurisdicciones, así como los requisitos y formalidades en materia de pruebas. Asimismo, podría intercambiarse información acerca de las legislaciones y experiencias nacionales en la lucha contra la delincuencia. Se formuló la idea de establecer un sistema de alerta internacional sobre la delincuencia organizada. Este sistema podría proporcionar análisis de datos sobre las tendencias y los acontecimientos más recientes y podría vincularse a entidades como la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal o la Organización Internacional de Policía Criminal.

53. Varios participantes subrayaron la importancia de la cooperación técnica entre los Estados. Los Estados con sistemas más desarrollados de prevención del delito y justicia penal deberían cooperar con los Estados que solicitaran este tipo de asistencia, ya sea a nivel bilateral o bajo la coordinación de las Naciones Unidas. Esta asistencia podría revestir la forma de capacitación de funcionarios policiales y de fiscales, preparación de proyectos de ley o suministro de equipo y capacitación para gestión de la información. Se acogió favorablemente la propuesta del Gobierno de Italia de establecer un centro interregional especial de capacitación policial para proporcionar a investigadores y jueces los conocimientos técnicos y especializados necesarios para hacer frente eficazmente a la delincuencia transnacional organizada, pues se consideró que era una iniciativa viable que merecía apoyo.

54. Los participantes convinieron en la necesidad de que la cooperación internacional fuera práctica y eficaz. Un tema común fue la necesidad de medidas concretas para armonizar las legislaciones y prácticas de justicia penal e intensificar la colaboración entre países, tanto en el intercambio de información y experiencias como en la instrucción de procesos penales y los correspondientes procesamientos. Para promover aún más la cooperación internacional en la práctica, un participante propuso un estudio sobre posibles medidas para prevenir el tráfico ilícito transnacional de armas de fuego, métodos para controlar las armas de fuego en cada país y la promoción de la cooperación internacional en esta esfera. Otra delegación sugirió la

necesidad de realizar un estudio sobre los métodos para prevenir el tráfico internacional de menores.

55. Se expresaron diversas opiniones sobre la viabilidad de la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada. Un participante declaró que en primer lugar los gobiernos deberían concentrarse en la elaboración de directrices encaminadas a ofrecer opciones aceptables para todos los Estados, lo que podría constituir un primer paso para armonizar al máximo los sistemas de los distintos países en forma gradual. Algunos participantes pusieron de relieve la importancia de disponer de metas y objetivos realistas que pudieran realizarse con los recursos disponibles. Para ello habría que fijar prioridades y hacer una evaluación estricta de las ventajas relativas de todas las propuestas. Debería ponderarse la utilidad de la convención en función de los recursos necesarios para elaborarla y administrarla. Algunos participantes aconsejaron precaución, señalando que las Naciones Unidas no deberían asumir tareas adicionales a menos que dispusieran de los recursos para llevarlas a cabo. Debería haber un consenso entre los miembros de la comunidad internacional sobre las medidas necesarias para combatir la delincuencia transnacional organizada y sobre la oportunidad de eventuales medidas, además de las ya adoptadas a nivel nacional. Antes de tomar nuevas iniciativas, deberían aplicarse plenamente las modalidades y las reglas y normas conexas de que ya dispongan los Estados Miembros, tales como los tratados modelo de las Naciones Unidas. Se observó también que no todos los Estados habían ratificado la Convención de 1988 y que por consiguiente podría ser prematuro elaborar otra convención similar. También deberían tomarse en consideración las dificultades que probablemente surgirían al tratar de formular una convención, dadas las diferencias entre los ordenamientos jurídicos y las prácticas seguidas en los diversos países.

56. Otros participantes apoyaron la propuesta de una convención sobre la delincuencia transnacional organizada, sosteniendo que no sería prematuro emprender esta tarea. Estos participantes recalcaron que era necesario empezar a elaborar la convención lo antes posible, habida cuenta del trabajo que suponía y del crecimiento exponencial de la delincuencia transnacional organizada. Se requerían medidas innovadoras para hacer frente a la amenaza de la delincuencia. Si se postergaban las medidas para afrontar los problemas difíciles sólo se beneficiaría a los grupos delictivos transnacionales organizados. Se observó que cuando se elaboraba la Convención de 1988 algunas de las medidas, como las relativas al blanqueo de dinero, parecieron novedosas a muchos Estados; no obstante, hoy día estas medidas ya están ampliamente aceptadas. Algunas delegaciones consideraron que una convención contra la delincuencia transnacional organizada acabaría teniendo un efecto similar. Así pues, la Convención de 1988 debería servir como modelo útil para la elaboración de un nuevo instrumento. Se obtendría así el marco tan necesitado para la cooperación entre todos los Estados, tanto en desarrollo como desarrollados.

57. Se sugirió que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal estudiara la elaboración de tal instrumento y que la Comisión tal vez deseara examinar, en su cuarto período de sesiones, la posibilidad de asignar esta tarea a un grupo de expertos. Se sugirió asimismo que entre los elementos de esta convención figuraran, entre otras cosas, la tipificación como delito penal de la participación en organizaciones de tipo mafioso; la tipificación como delito penal de la participación en actos preparatorios vinculados a la delincuencia

organizada; la responsabilidad penal de las personas por las acciones de los grupos a que pertenecieran; la previsión de poderes especiales de investigación; y medidas para la protección de los testigos. También podrían introducirse disposiciones especiales para reforzar los arreglos regionales. Todas las medidas que previera la convención deberían ser compatibles con las constituciones nacionales y con el debido respeto de los derechos humanos. Las iniciativas y estrategias relativas a toda convención contra la delincuencia transnacional organizada deberían centrarse en el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

58. Muchos participantes subrayaron la importancia de los arreglos regionales independientes o integrados en otros instrumentos o planes multilaterales.

59. Numerosos participantes subrayaron en sus intervenciones que la falta de personal cualificado en los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley o en los sistemas de justicia penal y la falta de estructuras orgánicas apropiadas y de equipo adecuado limitaban seriamente los esfuerzos de los países por reducir el impacto de la delincuencia organizada. La asistencia técnica era un factor crucial para controlar la situación. Los países requerían apoyo bilateral y multilateral. Las Naciones Unidas eran de utilidad en la coordinación y prestación de asistencia técnica de diversos tipos, desde la previsión de la organización de cursos prácticos, el suministro de expertos y equipo y el desarrollo de materiales de referencia hasta la asistencia en las reformas legislativas y los servicios de asesoramiento.

60. Hubo acuerdo general en que la limitación de los fondos exigía que se planificaran y coordinaran cuidadosamente los esfuerzos a fin de aprovechar al máximo los recursos disponibles. Varios participantes subrayaron la necesidad de que los Estados concentraran sus esfuerzos en las actividades previstas en la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada. Para ello debía dotarse de los recursos adecuados a las entidades encargadas de llevar a cabo las recomendaciones pertinentes, concretamente asignando fondos suficientes para las actividades que deban realizar las Naciones Unidas.

61. Varios participantes expresaron su apoyo al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, bajo la orientación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y apoyaron la inclusión de la delincuencia transnacional organizada como tema prioritario para el programa. Era importante coordinar los esfuerzos del programa con los de otras instituciones y Estados Miembros. También se hizo hincapié en la cooperación entre el programa y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

62. A pesar de sus muy limitados recursos, el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal tenía un importante papel que desempeñar a nivel internacional. El programa era de utilidad para ayudar a los Estados a determinar sus problemas en materia de prevención del delito y justicia penal y a satisfacer sus propias necesidades. Además, las Naciones Unidas eran el foro apropiado para compartir experiencias nacionales y regionales, facilitar la cooperación internacional y ayudar a los Estados Miembros a determinar los puntos débiles del sistema mundial de prevención del delito y justicia penal, como los refugios seguros para los delincuentes y el

producto del delito. Las Naciones Unidas podrían prestar una asistencia óptima donde esta asistencia fuera claramente necesaria, y también en la coordinación y la prestación de asistencia técnica a países en desarrollo y países en transición.

63. Mientras que algunos participantes opinaron que el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal debería funcionar con los recursos disponibles, lo cual podría requerir una nueva definición de las tareas prioritarias, otros hicieron hincapié en que el programa debería responder mejor a las necesidades de los Estados Miembros y debería estar mejor equipado para ello. Por consiguiente, se pidió que se reforzara la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal dotándola de más competencias y de los fondos necesarios para que fuera realmente operacional. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal debería continuar analizando los progresos realizados en el cumplimiento de los objetivos fijados para el programa y debería evaluar sus necesidades futuras. Una tarea importante para el futuro podría ser la preparación de un informe para la Asamblea General en que se detallaran las medidas concretas que debieran adoptarse, en los planos nacional, bilateral y multilateral, para luchar contra la delincuencia transnacional organizada, así como la creación de una central de información sobre legislaciones y prácticas nacionales.

IV. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA MINISTERIAL MUNDIAL

A. Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada

64. En su quinta sesión, celebrada el 23 de noviembre, el Presidente del Comité Plenario informó al Pleno de los resultados de la labor del Comité, poniendo de relieve los aspectos más destacados de las recomendaciones que figuran en el documento E/CONF.88/L.4. En su declaración introductoria, el Presidente informó a la Conferencia Ministerial del resultado de las consultas celebradas en el Comité sobre el proyecto de resolución titulado "Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada" (E/CONF.88/L.1), así como sobre la propuesta de trabajo del Gobierno de la Argentina para la promoción de una convención mundial sobre la delincuencia transnacional organizada, que figura en los documentos E/CONF.88/L.2 y Add.1. El Presidente del Comité Plenario declaró que, en vista de la modificación introducida en el párrafo 34 del anexo del proyecto de resolución, la delegación de la Argentina había retirado sus propuestas que figuraban en los documentos E/CONF.88/L.2 y Add.1.

65. El Secretario de la Conferencia Ministerial Mundial dio lectura a nuevas modificaciones de la Declaración Política y del Plan de Acción Mundial.

66. En la misma sesión, la Conferencia Ministerial Mundial aprobó por aclamación el proyecto de resolución (véase el capítulo I, sección A, proyecto de resolución). Una delegación manifestó su beneplácito por el consenso logrado, pero expresó su insatisfacción de que no se hubiera hecho particular hincapié en el terrorismo como forma de delincuencia organizada.

B. Establecimiento de un grupo de tareas internacional

67. En su quinta sesión, la Conferencia Ministerial Mundial tuvo ante sí un proyecto de resolución (E/CONF.88/L.5) titulado "Establecimiento de un grupo de tareas internacional", presentado por Italia y aprobado por el Comité Plenario.

68. En la misma sesión, la Conferencia Ministerial Mundial aprobó por aclamación el proyecto de resolución (véase el capítulo I, sección B, resolución).

V. APROBACIÓN DEL INFORME DE LA CONFERENCIA MINISTERIAL MUNDIAL

69. En su sexta sesión, celebrada el 23 de noviembre, la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada aprobó el informe de su reunión (E/CONF.88/L.3 y Add.1).

VI. CLAUSURA DE LA CONFERENCIA MINISTERIAL MUNDIAL

70. Tras la aprobación del informe, hicieron declaraciones los representantes de los siguientes países: Sudáfrica en nombre del Grupo africano, Filipinas en nombre del Grupo asiático, Alemania en nombre de la Unión Europea, y Argentina en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe. Los representantes de los grupos regionales expresaron su gratitud al Gobierno de Italia por haberse puesto al frente de la organización de la Conferencia y por la generosa hospitalidad brindada a todos los participantes. Los representantes expresaron también su satisfacción por los fructíferos resultados de la Conferencia, que marcaba un hito, pues reflejaba la determinación de los Estados a formar un frente común contra la delincuencia transnacional organizada. El consenso logrado reflejaba la convergencia de objetivos, y con las iniciativas adoptadas se fomentarían notablemente las medidas conjuntas contra la delincuencia organizada, que minaba el desarrollo nacional, la estabilidad económica, la paz social y la seguridad pública. Debía pasarse a la acción y traducir la voluntad política declarada en hechos concretos.

71. En sus observaciones finales, el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena recalcó que la participación y el alto nivel de las delegaciones habían puesto claramente de manifiesto la vital importancia que la comunidad internacional otorgaba a la cuestión de la delincuencia transnacional organizada. Entre otras cosas, tanto los Estados como las Naciones Unidas habían recibido una valiosa orientación sobre cómo afrontar esta forma de delincuencia. Si bien nadie podía haber esperado mejores resultados, no habría que dejarse llevar por la satisfacción, ya que quedaba mucho por hacer. Las Naciones Unidas tenían el firme compromiso de seguir movilizandolos esfuerzos de los Estados para aplicar las recomendaciones de la Conferencia.

72. Al clausurar la Conferencia, el Presidente, Sr. Silvio Berlusconi, Primer Ministro de Italia, declaró que la guerra contra la delincuencia transnacional organizada no debía librarse aisladamente en los distintos Estados. Los Estados sólo podrían combatir las fuerzas del mal uniéndose en una "fuerza multinacional". La convergencia de criterios frente al problema de la delincuencia transnacional organizada constituía un paso muy importante en la

determinación internacional de combatirlo. El Sr. Berlusconi puso de relieve que la Conferencia había demostrado que las Naciones Unidas representaban el marco natural para llevar a cabo esa lucha. El éxito del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal dependía de que los Estados siguieran actuando con firme decisión después de la Conferencia, en particular por que la Conferencia había logrado difundir en todo el mundo un enérgico mensaje, propagado también por los medios internacionales de información. Los ciudadanos sabrían que no estaban solos y que los gobiernos actuarían para garantizar su libertad, su dignidad y su seguridad.

Anexo

LISTA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS A LA CONFERENCIA MINISTERIAL MUNDIAL
SOBRE LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL ORGANIZADA

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CONF.88/1	3a, b	Programa provisional anotado y propuesta de organización de los trabajos
E/CONF.88/2	4	Problemas y peligros que plantea la delincuencia transnacional organizada en las distintas regiones del mundo
E/CONF.88/3	5	La legislación nacional y su idoneidad para hacer frente a las diversas formas de delincuencia transnacional organizada; directrices apropiadas para la adopción de medidas legislativas y de otra índole a nivel nacional
E/CONF.88/4	6	Formas más eficaces de cooperación internacional para la prevención y la represión de la delincuencia transnacional organizada en las fases de la investigación, la acusación y el juicio
E/CONF.88/5	7	Modalidades y directrices apropiadas para la prevención y la represión de la delincuencia transnacional organizada a nivel regional e internacional
E/CONF.88/6	8	Posibilidad de elaborar instrumentos internacionales, incluidas convenciones, contra la delincuencia transnacional organizada
E/CONF.88/7	9	Conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la prevención y la represión del blanqueo de dinero y el empleo del producto del delito: un enfoque mundial
E/CONF.88/L.1	10	Conclusiones y recomendaciones

Nota verbal, de 31 de octubre de 1994,
dirigida a la Oficina de las Naciones
Unidas en Viena por el Representante
Permanente de Italia

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CONF.88/L.2	8, 10	Posibilidad de elaborar instrumentos internacionales, incluidas convenciones, contra la delincuencia transnacional organizada <u>Nota de la Presidencia de la República Argentina - Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, de 26 de octubre de 1994, firmada por E. Alberto Lestelle, Secretario de Estado, dirigida a la Oficina de las Naciones Unidas en Viena</u>
E/CONF.88/L.2.Add.1	8, 10	Posibilidad de elaborar instrumentos internacionales, incluidas convenciones, contra la delincuencia transnacional organizada <u>Comunicación recibida de la delegación de la República Argentina</u>
E/CONF.88/L.3	11	Proyecto de informe de la Conferencia Ministerial Mundial
E/CONF.88/L.3/Add.1	11	Proyecto de informe de la Conferencia Ministerial Mundial
E/CONF.88/L.4	10	Informe del Comité Plenario Proyecto de resolución Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada
E/CONF.88/L.5	10	Proyecto de resolución sobre el establecimiento de un grupo de tareas internacional presentado por Italia
E/CONF.88/INF.1		Información para los participantes
E/CONF.88/INF.2/Rev.1		Lista de participantes
